



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
24 de septiembre de 2015
Español
Original: francés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

115º período de sesiones

19 de octubre a 6 de noviembre de 2015

Tema 5 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Listas de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Benin

Adición

Respuestas de Benin a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 21 de septiembre de 2015]

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista (CCPR/C/BEN/Q/2)

1. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos forma parte integrante del cuerpo jurídico de Benin desde el 20 de septiembre de 2006, fecha de su publicación en el *Diario Oficial*; en algunas ocasiones ha sido invocado por las partes en las actuaciones judiciales y aplicado por los tribunales.
2. Mediante las clínicas jurídicas de derechos humanos, organizadas por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos, se han difundido ampliamente los distintos instrumentos jurídicos ratificados por Benin, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se ha difundido entre los jueces y otros agentes encargados de hacer cumplir la ley mediante la elaboración y distribución de material didáctico en materia de derechos humanos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista

4. Tras la promulgación de la Ley núm. 2012-36, de 15 de febrero de 2013, de Establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Benin, se aprobó su decreto de aplicación el 6 de mayo de 2014.
5. Con el fin de llevar a término el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Benin, la Asamblea Nacional de Benin, por la decisión

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



núm. 2014-005-14/AN, de 15 de diciembre de 2014, estableció el comité de selección de los integrantes de dicha Comisión. Debido a la celebración de las elecciones legislativas del 26 de abril de 2015 y, sobre todo, debido a la precampaña, los diputados de la sexta legislatura elegidos con este propósito no pudieron cumplir su mandato.

6. A raíz de las peticiones formuladas en el marco de la séptima legislatura, la Asamblea Nacional nombró a sus miembros el 27 de agosto de 2015 y se están adoptando medidas para la puesta en marcha del nuevo comité de selección.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista

7. La promoción y la protección de los derechos humanos ocupan un lugar prominente en la política nacional para el desarrollo del sector de la justicia aprobada en octubre de 2014. Los distintos ministerios están llevando a cabo una amplia difusión de los derechos humanos entre la población en el marco de la aplicación de su programa de actividad.

8. Se imparte sistemáticamente formación en materia de derechos humanos en los cursos cuarto de primaria y primero de secundaria, así como en las facultades de derecho de la universidad. En la Cátedra UNESCO para la Democracia y los Derechos Humanos se ha incorporado un módulo de capacitación especializado en derechos humanos con el que se obtiene un título de posgrado (*diplôme d'étude approfondie*).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista

9. Además de las normas constitucionales ya mencionadas, existen otras leyes que garantizan el respeto del mismo principio. Así, la Ley de Prevención de la Violencia contra la Mujer dispone en su artículo 5 que la lucha por la igualdad entre el hombre y la mujer constituye una prioridad nacional. Asimismo, por lo que respecta a la discriminación de índole racista, el Estado organizó dos jornadas de información, en 2010 y 2011, con miras a poner en práctica las medidas aprobadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aprobó en octubre de 2014 un plan de acción sobre la misma materia.

10. De cara al futuro, la Ley núm. 2015-08 del Código del Niño de la República de Benin, votada el 26 de enero de 2015 y pendiente de promulgación, consagra claramente el principio de no discriminación en su artículo 7.

11. En respaldo de todas estas medidas, las políticas de aplicación y las leyes que se aprueben tendrán en cuenta los principios y la educación en materia de respeto mutuo entre los géneros, aprendizaje de la vida en común, rechazo y condena de la violencia, desarrollo del espíritu crítico y analítico contra la violencia y el conjunto de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista

12. El Gobierno presentó un proyecto de Ley de Igualdad de Género a la Asamblea Nacional para su aprobación. La Asamblea Nacional la aprobó. No obstante, el Tribunal Constitucional declaró que la Ley no era conforme a la Constitución.

13. Desde entonces, el Gobierno organiza sesiones de sensibilización y concienciación mediante el Instituto Nacional de Promoción de la Mujer.

14. Todavía no se ha llevado a cabo una evaluación de las actividades del Instituto.

Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista

15. Se están elaborando las evaluaciones de impacto y las estadísticas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista

16. La aplicación de la Ley núm. 2003-03 por la que se prohíbe la mutilación genital femenina ha tenido una repercusión positiva en el seno de la población, visto que los practicantes han tenido que desplazar las operaciones de mutilación fuera del territorio nacional a países vecinos.

17. A raíz de las sesiones de concienciación, dirigentes religiosos colaboran con el Gobierno en la erradicación de esta práctica nociva.

Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista

18. Benin se adhirió al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 5 de julio de 2012. El instrumento entró en vigor en el territorio el 5 de octubre de 2012.

19. Tras la última lectura del proyecto de código penal en 2014, la Mesa de la séptima legislatura está adoptando las medidas necesarias para proceder a su aprobación. Los progresos en materia de garantía de derechos se traducen en el fortalecimiento del marco jurídico interno, principalmente mediante las reformas llevadas a cabo en el Código de Procedimiento Penal. El proyecto de código penal pendiente de aprobación contiene una definición de tortura.

20. Por lo que respecta al mecanismo nacional de prevención de la tortura, se ha elaborado un proyecto de decreto. Sin embargo, habida cuenta de las disposiciones del artículo 808 del Código de Procedimiento Penal, que actualmente constituye el instrumento jurídico para el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura, por una parte, y, por otra, la aprobación de la Ley de Establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Benin, por la que la Comisión pasó a constituir la institución nacional de derechos humanos de Benin, sigue el debate para aclarar e identificar una autoridad independiente adecuada para la prevención de la tortura en Benin.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista

21. El nuevo proyecto de código penal consagra la abolición de la pena de muerte. Puesto que todavía no está aprobado ese nuevo código penal, que debe servir de fundamento jurídico para la conmutación de las penas de los antiguos condenados a muerte, la situación de esas personas no ha variado. Sin embargo, por medio de la circular núm. 2807/MJLDH/CAB/SGM/DACP/DLCS/DDU, de 2 de octubre de 2012, el Gobierno notificó a las jurisdicciones la entrada en vigor del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista

22. Gracias a las numerosas actividades de concienciación sobre la cuestión, el fenómeno de la venganza popular ha disminuido considerablemente.

23. La legislación vigente en Benin prohíbe todas las formas de infanticidio.

24. En cuanto a los casos particulares de atentado contra la integridad física de los llamados “niños brujos” en algunas regiones del país, se están emprendiendo acciones concretas con miras a erradicar el fenómeno. La organización no gubernamental “Franciscains Bénin” organizó un foro nacional sobre la cuestión. Los trabajos del foro, en que participaron el Mediador de la República, representantes locales elegidos, representantes de organizaciones no gubernamentales y dirigentes religiosos y tradicionales, culminó en propuestas concretas destinadas a combatir eficazmente el fenómeno. Se han organizado sesiones de concienciación en las regiones pertinentes con miras a mejorar la protección del derecho a la vida.

25. El Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos ha puesto en marcha un programa de establecimiento y formación continuada de entidades locales y clubes escolares de derechos humanos en los municipios de todas las regiones de Benin. Estos distintos activistas con formación en derechos humanos participan en la difusión sobre el terreno de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relativos a los derechos humanos y contribuyen a la concienciación de la población, principalmente de los alumnos, en cuanto a las prácticas tradicionales nocivas.

26. Se han incoado instrucciones judiciales sobre las muertes del periodista Jean Christophe Houngbo y su familia y del estudiante René Miwanou, y el intento de asesinato de Martin Assogba.

27. Estos procedimientos no han concluido todavía.

28. Actualmente se está deliberando sobre la elaboración de una ley para la protección de los defensores de los derechos humanos.

Libertad y seguridad personales y trato de las personas privadas de libertad

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista

29. De conformidad con el nuevo Código de Procedimiento Penal, la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT), en estrecha colaboración con el Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos, acaba de elaborar “una guía de las garantías judiciales del detenido”. El objetivo de este documento es que los detenidos conozcan mejor sus derechos.

30. Por otra parte, el Ministerio de Justicia, Legislación y Derechos Humanos, mediante su programa “Mejora de la protección de los derechos humanos”, está elaborando un folleto titulado “Las importantes novedades del Código de Procedimiento Penal en materia de derechos humanos”, a fin de dar a conocer mejor las distintas novedades incorporadas en el Código destinadas a proteger los derechos humanos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista

31. A partir del 1 de enero de 2010, el Gobierno ha aumentado el número de comidas calientes servidas a los reclusos de una a dos por día.

32. Para combatir el hacinamiento en las cárceles, se constituyó una comisión con el fin de identificar a los reclusos que hubieran permanecido en detención preventiva por un plazo más prolongado que la pena legal que correspondería por el delito perseguido. Gracias a la labor de la comisión, se ha liberado a más de 800 reclusos. Con esta labor se pretende controlar el uso indebido de la detención preventiva.

33. Con el apoyo de la Unión Europea, un equipo de expertos de Bruselas ha pasado varios meses en Benin para estudiar la implementación de un programa informático

para la gestión de los detenidos. Gracias a este programa informático, el juez de instrucción o el fiscal podrán evaluar de forma continuada la detención preventiva por medio de una tabla comparativa que presentará el tiempo de detención transcurrido y el plazo de la pena que le correspondería por la infracción que se enjuicia.

34. A fin de descongestionar la prisión civil de Cotonou, se construyó en Abomey-Calavi una nueva prisión conforme a las normas internacionales, que entró en funcionamiento en diciembre de 2013.

35. En el nuevo Código de Procedimiento Penal se han introducido varias novedades para mejorar las condiciones de vida de los reclusos en los centros penitenciarios. Consisten principalmente en:

- El establecimiento de una comisión de ejecución de penas;
- El establecimiento de una comisión para la indemnización por reclusión ilegal;
- La duración legal de la detención provisional, así como las condiciones de la puesta en libertad de oficio;
- El establecimiento de un tribunal de la libertad y la reclusión;
- La designación de jueces de la libertad y la reclusión.

36. Además de estas medidas previstas en el Código, se han emprendido iniciativas gubernamentales tales como:

- La instalación de cuatro grupos electrógenos en Ouidah, Porto-Novo, Parakou y Kandi que servirán de respaldo en caso de cortes del suministro;
- La adquisición de colchones a fin de asegurar la sustitución progresiva de las esteras de plástico que se utilizaban antes en las prisiones;
- La construcción de nuevas instalaciones, lavabos e inodoros modernos en las prisiones civiles de Benin;
- El fortalecimiento del equipo técnico en las enfermerías, al que se ha dotado de productos farmacéuticos.

Eliminación de la esclavitud, el trabajo forzoso y la servidumbre

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista

37. El Estado de Benin dispone de instrumentos jurídicos para castigar la trata de niños, el trabajo forzoso y la explotación sexual, fenómenos vinculados con los niños *vidomégon*.

38. Los autores de estos delitos, en caso de ser denunciados, son llevados ante las autoridades judiciales.

39. Las fuerzas del orden velan por la aplicación de las normas pertinentes.

40. Se está estudiando proceder a la indemnización de las víctimas.

41. El proyecto de ley contra la trata de personas se ha trasladado a la Comisión Nacional de Codificación para su estudio.

Independencia del sistema judicial y derecho a un juicio imparcial

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista

42. La Constitución de Benin garantiza la independencia de la justicia. La justicia representa uno de los tres poderes del Estado. Con todo, el poder ejecutivo, que proporciona al poder judicial los medios para su funcionamiento, no puede injerirse en la labor de este.
43. No obstante, los órganos institucionales de control intentan resolver los problemas detectados y obligan a los responsables a rendir cuentas de sus actos.
44. La Ley de Organización Judicial de la República de Benin define claramente los requisitos de nombramiento y destitución de los jueces y los fiscales.
45. A este efecto, el Consejo Superior del Poder Judicial vela por la aplicación sensata de esta Ley.
46. La corrupción en la esfera judicial se combate mediante los mecanismos previstos en los instrumentos legales.
47. El acceso a la justicia es gratuito, salvo por las costas procesales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista

48. El sistema de homologación se ha revisado en el nuevo Código de Procedimiento Civil.
49. La obligación de usar un chaleco penitenciario no se ha abolido todavía. La abolición se está estudiando.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista

50. El nuevo Código de Procedimiento Penal establece la obligación de brindar acceso a un abogado desde que se inicia la investigación preliminar.
51. La asistencia judicial gratuita no es todavía una realidad. El Gobierno está estudiando esta cuestión.

Libertad de opinión y de expresión, de reunión y de asociación

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista

52. La restricción de las concentraciones se rige siempre por la preservación del interés general y, sobre todo, por el respeto al orden público. Actualmente, se está elaborando una ley de libertad de asociación y de reunión con miras a mejorar la protección de estas libertades.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista

53. Para reforzar la libertad de prensa en Benin, se aprobó en enero de 2015 y se promulgó en mayo de 2015 el Código de Información y Comunicación.
54. Por otra parte, siguiendo las orientaciones de la red West Africa Network for Peacebuilding (WANEP), se ha elaborado una nueva Ley de Acceso a la Información y se están adoptando las medidas oportunas para su aprobación por el Parlamento.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista

55. Mediante el Código de Información y Comunicación, aprobado el 22 de enero de 2015, se ha procedido a la despenalización efectiva los delitos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista

56. Después del control de constitucionalidad efectuado por el Tribunal Constitucional, el Código del Niño se ha trasladado a la Asamblea Nacional para que dé su conformidad. A la espera de esta aprobación, el Ministerio de la Familia, en asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ya ha adoptado medidas para lograr su amplia difusión.

57. A fin de asegurar la gratuidad de la enseñanza primaria y aumentar la tasa de escolarización de las niñas, el Gobierno ha prestado apoyo directamente a las instituciones escolares para la gestión de los gastos de funcionamiento, principalmente mediante:

- La cobertura de los gastos de funcionamiento, de los centros de preescolar y las escuelas de enseñanza primaria;
- La adquisición de material pedagógico de uso colectivo en 8.059 centros de preescolar y escuelas primarias públicas;
- El apoyo para la exoneración de gastos de escolaridad de 509.559 niñas de los ciclos de enseñanza secundaria.

58. En cuanto a la inscripción de los nacimientos, se han adoptado varias medidas, como se expone en los párrafos siguientes.

59. El proyecto RAVEC, cuyo objetivo principal es ayudar a todo ciudadano a obtener su partida de nacimiento, se puso en marcha el 10 de octubre de 2006 para resolver las dificultades de inscripción en el registro civil. A 2011, los resultados eran los siguientes:

- Se habían abarcado 69 de 77 municipios;
- Se habían inscrito 2.101.402 solicitantes.

60. Además, el Gobierno ha adoptado las siguientes medidas:

- En 2012, la organización de un estudio sobre el registro civil;
- En 2013, el establecimiento de la Dirección General del Registro Civil;
- En 2014, la organización de un foro sobre la inscripción de nacimientos.

61. Actualmente, la Dirección General del Registro Civil está poniendo en marcha una base de datos relativa al registro civil.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista

62. En 2007, el Estado de Benin elaboró un folleto titulado “Repertorio práctico de los derechos humanos en Benin”, en el que se difunden ampliamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos. Además, en las clínicas jurídicas sobre derechos humanos y los diferentes cursos de capacitación organizados en las entidades locales y los clubes escolares de derechos humanos, se imparten módulos concretos sobre el Pacto y sus dos Protocolos.

63. En la elaboración de los informes siempre se ha optado por la participación integradora. A este fin, la sociedad civil ha tomado siempre parte activa tanto en la recopilación de información como en los talleres de validación de dichos informes.